Entre las respuestas recibidas destacan las siguientes:

La Dirección General de Biodiversidad indica que los lugares de acopio de materiales y parques de maquinaria se realizarán siempre fuera de los lugares incluidos o propuestos para su inclusión de la Red Natura 2000, y fuera de las cercanías de otros cauces y barrancos presentes en el área de influencia del proyecto. Se recomienda, durante la fase de construcción, la utilización de elementos para evitar la pérdida de la calidad de las aguas ocasionada por aumento de turbidez o finos. Por último se indica que será necesaria la elaboración de un calendario de obras adecuado que evite las potenciales molestias sobre la avifauna.

La Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana considera que es necesario que haya una coordinación entre los técnicos de ACUAMED y SEIASA de la Meseta Sur, S.A., ya que ambas instituciones está realizando obras de mejora de los regadíos en la misma área.

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte de Generalitat Valenciana hace notar la necesidad de prospección arqueológica de toda el área de actuación con anterioridad al inicio de las obras.

El Ayuntamiento de Almazora indica que la zona de actuación está declara como ZEPA, como Paisaje Protegido y que está incluía en el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, debiéndose tener en cuenta estos valores y categorías y minimizando los impactos de las obras.

Revisada la documentación presentada y las respuestas recibidas por los distintos organismos, se remiten dichas consideraciones a la ACUA-MED, recibiéndose en esta Dirección General, a fecha 13 de septiembre de 2006, un informe en el que se asumen las consideraciones que desde los distintos organismos e instituciones se han realizado.

- 3. Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del Anexo III.—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas se procede a revisar los criterios de selección contemplados en el Anexo III del Real Decreto Legislativo para determinar la necesidad o no de sometimiento del proyecto al trámite de evaluación de impacto ambiental:
- 1. Características del proyecto: La modernización de los riegos de la Plana de Castellón consiste básicamente en pasar de riego por gravedad por enunciación, a riego localizado. El agua de riego procede del río Mijares (afluente del Júcar), complementa en pequeña proporción con el aprovechamiento de aguas subterráneas del acuífero de la Plana. Para llevar a cabo dicha modernización se van a realizar una serie de actuaciones que se centran en:
- 1. Actuaciones sobre 5 tomas del Canal de la Cota 60, con la instalación de válvulas automatizadas.
  - 2. Mejora y adecuación de conducciones principales en mal estado:
- 2.1 Actuación sobre la galería actual para introducir una tubería de 1600 mm de diámetro.
- 2.2 Adecuación de la acequia de Castellón, introduciendo una tubería de 1200 mm de diámetro.
- 2. Ubicación del proyecto: La zona de actuación pertenece a la comarca de la Plana de Castellón y se encuentra ubicada en la parte sureste de la provincia (términos municipales de Onda, Villarreal y Almazora). Dicha zona está dedicada básicamente a la agricultura de regadío donde dominan los cítricos. Esta comarca se encuentra en una situación gravemente deficitaria de recursos hídricos, dando lugar a problemas como la progresiva sobreexplotación de los acuíferos disponibles y las afecciones a la propia masa arbórea frutícola. El área de trabajo se localiza entre las hojas del Mapa Topográfico Nacional (escala 1:50.000) siguientes: hoja: 615 Alcora, hoja: 640 Segorbe y hoja: 641 Castellón de la Plana.

Los usos del suelo que se han identificado en la zona de estudio son los siguientes:

En el lugar de ubicación de las actuaciones, los puntos sobre los que se pretende actuar son infraestructuras para el regadío.

En el entorno inmediato, el suelo está dedicado principalmente a cultivos de regadío, autovías, carreteras y caminos, uso residencial y uso industrial (actividades dedicadas ala agricultura de los cítricos y la producción de cerámicas).

La ejecución del proyecto no supone una reducción significativa de la calidad y capacidad de los recursos naturales del área sino que, es de esperar tenga un efecto positivo, pues supondrá un aprovechamiento más racional del agua.

La capacidad de carga del medio para acoger la actuación es alta, puesto que no existe coincidencia del proyecto con espacios de la Red Natura 2000, espacios naturales de protección especial o de interés faunístico, ni bienes de interés cultural. En las proximidades existe un enclave perteneciente a la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA «Desembocadura del Río Mijares») que no se verá afectado por dichas actuaciones.

3. Características del potencial impacto: Los impactos más significativos son los derivados del movimiento de maquinaria y vehículos para la adecuación de cada una de las tomas del canal, así como de la acequia. Estos impactos podrían afectar tanto a la vegetación de ribera del río Mijares, como a la fauna que pueda utilizar sus márgenes, al paisaje, al patrimonio cultural, al uso del suelo y a la topografía. Todos estos impactos se

consideran compatibles. Además, existen otra serie de impactos valorados como positivos, derivados de las actuaciones previstas, que tienen que ver con la eficiencia en la distribución del agua, el control y la gestión del agua y la afección al medio socioeconómico.

4. Conclusión: Considerando lo anteriormente expuesto, los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. No obstante esta resolución no exime de obtener las autorizaciones sectoriales pertinentes.

Por lo tanto, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo precitado, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 18 de septiembre de 2006, propone la presente Resolución, considerando que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el Proyecto «Terminación de la modernización de los riegos de la Plana de Castellón».

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

## BANCO DE ESPAÑA

19040

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de octubre de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

## CAMBIOS

| 1          | 1 2000    | 1/1 TICA                |
|------------|-----------|-------------------------|
| l euro =   | 1,2696    | dólares USA.            |
| 1 euro =   | 149,59    | yenes japoneses.        |
| l euro =   | 0,5770    | libras chipriotas.      |
| 1 euro =   | 28,219    | coronas checas.         |
| 1 euro =   | 7,4538    | coronas danesas.        |
| 1 euro =   | 15,6466   | coronas estonas.        |
| 1 euro =   | 0,66850   | libras esterlinas.      |
| 1  euro =  | 260,22    | forints húngaros.       |
| 1  euro =  | 3,4528    | litas lituanas.         |
| 1  euro  = | 0,6961    | lats letones.           |
| 1  euro =  | 0,4293    | liras maltesas.         |
| 1  euro =  | 3,8731    | zlotys polacos.         |
| 1  euro =  | 9,2120    | coronas suecas.         |
| 1  euro =  | 239,61    | tolares eslovenos.      |
| 1  euro =  | 36,326    | coronas eslovacas.      |
| 1 euro =   | 1,5887    | francos suizos.         |
| 1  euro =  | 86,37     | coronas islandesas.     |
| 1 euro =   | 8,3320    | coronas noruegas.       |
| 1  euro =  | 1,9558    | levs búlgaros.          |
| 1 euro =   | 7,3631    | kunas croatas.          |
| 1  euro =  | 3,5202    | nuevos leus rumanos.    |
| 1  euro =  | 33,9910   | rublos rusos.           |
| 1  euro =  | 1,8515    | nuevas liras turcas.    |
| 1  euro =  | 1,6509    | dólares australianos.   |
| 1  euro =  | 1,4331    | dólares canadienses.    |
| 1  euro =  | 10,0032   | yuanes renminbi chinos. |
| 1  euro =  | 9,8766    | dólares de Hong-Kong.   |
| 1  euro =  | 11.569,23 | rupias indonesias.      |
| 1 euro =   | 1.196,34  | wons surcoreanos.       |
| 1 euro =   | 4,6372    | ringgits malasios.      |
| 1  euro =  | 1,9072    | dólares neozelandeses.  |
| 1 euro =   | 63,277    | pesos filipinos.        |
| 1 euro =   | 1,9824    | dólares de Singapur.    |
| 1 euro =   | 46,639    | bahts tailandeses.      |
| 1 euro =   | 9,3900    | rands sudafricanos.     |
|            |           |                         |

Madrid, 31 de octubre de 2006. –El Director general, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.